



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
RÚSTICO PARA DESTINARLO A APARCADERO O CORRAL DE
CUSTODIA DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN
2026**

DECRETO ALCALDÍCIO N° 36.-

DALCAHUE, 06 de enero del 2026.-

VISTOS: Las facultades que me entrega la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades a través de sus artículos 8°, 12° inciso 4to., 56° y 66°; lo dispuesto en los artículos 56°, 92° inciso primero, y 173° inciso final, El decreto alcaldicio N° 2.963 de fecha 11 de diciembre 2024 que declara subrogancias, todos del D.F.L. N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.290 de Tránsito.

CONSIDERANDO: La necesidad de seguir contando con un inmueble, que tenga entre otros fines, de ser lugar habilitado para custodiar los vehículos que son retirados de circulación según la Ley de Tránsito 18.290.

DECRETO:

1.- APRÚEBESE: El contrato de arrendamiento de inmueble rústico, celebrado en el mes de Enero de 2026, y por el plazo de duración que va desde 01 de Enero a 30 de Junio de 2026, entre don Manuel Anibal Alvarez Barria, Alcalde de Dalcahue (S), en representación de la Municipalidad de Dalcahue, y don Jose Adolfo Vidal Muñoz, propietario del inmueble arrendado, cédula de identidad número [REDACTED]

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



FRP



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE RÚSTICO PARA FINES DE
CORRAL MUNICIPAL
CORRAL MUNICIPAL. 1º SEMESTRE AÑO 2026

DALCAHUE 02 DE ENERO 2026

Comparecen: Por una parte, don José Adolfo Vidal Muñoz, chileno, pequeño agricultor, domiciliado en Pupetra rural sin número, comuna de Dalcahue, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] en adelante, **el arrendador**, y de otra, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, organismo de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil trescientos guion ocho, (69.230.300-8), representada por su Alcalde subrogante, Manuel Aníbal Álvarez Barría, abogado, funcionario municipal, cédula de identidad número [REDACTED]

([REDACTED] ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez 110, comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, en adelante, el arrendatario, ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas y expusieron que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don José Adolfo Vidal Muñoz, el arrendador, es dueño único y exclusivo de un inmueble rural ubicado en el sector denominado Pulutauco, en la comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Décima Región, signado como Parcela Uno, en el plano de subdivisión predial aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, de una superficie de dieciséis coma cincuenta y tres hectáreas (16,53), ubicada en Dalcahue, Provincia de Chiloé, Décima Región, y que deslinda especialmente como sigue: NORTE, Parcela Dos en línea quebrada de cuatro parcialidades; Este camino público Dalcahue-Quemchi; SUR, Onofre Vidal en línea quebrada de dos parcialidades, separado por cerco, Manuel Díaz en línea quebrada de siete parcialidades, separado por cerco, y OESTE, Eduardo

Muñoz en línea quebrada de tres parcialidades, separado por cerco, Francisco Muñoz Muñoz y otros en línea recta, separado por cerco. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 814 vuelta, número 908, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1997.

SEGUNDO: Por este acto, don José Adolfo Vidal Muñoz, da en arrendamiento a la ilustre Municipalidad de Dalcahue, un retazo de terreno correspondiente a una superficie aproximada de 7.500 metros cuadrados, según plano que se anexa a esta escritura, y en donde se especifica su forma, cabida y sus deslindes, y donde el propietario implementará las seguridades necesarias con el objeto de que sea destinado:

1) Como corral Municipal, y con los vehículos retenidos o embargados en proceso judiciales en donde sea parte la Municipalidad de Dalcahue, o bien aquellos que se deriven por infracción a la Ley de Tránsito o de la ordenanza respectiva y que sean retirados de la vía pública por orden del Juzgado de Policía Local de Dalcahue.

TERCERO: El plazo de este contrato abarcará de forma Semestral que va desde el 02 de Enero de 2026 hasta el 30 de Junio de 2026, siempre y cuando las condiciones de seguridad se mantengan en el inmueble, y si es que ninguna de las partes da aviso a la otra por lo menos con 15 días de anticipación al vencimiento del período semestral en curso, mediante notificación por escrito; en el caso del arrendador, la comunicación por escrito deberá ingresarla en oficina de parte de la Municipalidad de Dalcahue; en el caso del arrendatario, deberá remitirla mediante carta certificada al domicilio del arrendador. Durante el semestre, el funcionario municipal Encargado del Corral Municipal, deberá evacuar al menos 1 informe escrito sobre la marcha del funcionamiento del corral, el que será remitido al Sra. Alcalde, con copia al Administrador Municipal, y el que será necesario para ver la viabilidad o no de la continuidad del presente contrato.

CUARTO: La renta se pagará mensualmente y por una suma equivalente a \$500.000 mensuales durante el periodo de seis meses, entre el 02 Enero 2026 al 30 Junio 2026.

QUINTO: El arrendatario deberá utilizar el predio arrendado de acuerdo con los objetos mencionados en la cláusula segunda del presente instrumento, y no podrá a su vez, ser dada por el arrendatario, en arrendamiento, cesión de derechos, o darlo bajo cualquiera denominación contractual, sin previo consentimiento escrito del arrendador.

SEXTO: El no pago oportuno de las rentas y el incumplimiento a lo convenido en la cláusula segunda de este contrato, dará derecho al arrendador a solicitar la terminación anticipada del contrato.

SÉPTIMO: El arrendatario recibe el predio en el estado en que actualmente se encuentra y que le es conocido, obligándose a mantenerlo en las mismas condiciones. El arrendador, para dar cumplimiento a las seguridades a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, mantendrá el inmueble con cierre perimetral y con portones o cierros en buena mantención, como asimismo un sistema de iluminación nocturno.

OCTAVO: No obstante, el informe del funcionario municipal Encargado del Corral a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, el arrendador podrá permitir el ingreso al recinto de cualquier funcionario municipal que tenga instrucciones del Sr. Alcalde/sa con la finalidad de conocer el estado de conservación del recinto.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO: El presente instrumento se firma y extiende en cuatro ejemplares, quedando 2 ejemplares de copia en poder del arrendatario, y dos ejemplares de copia en poder del arrendador.



Manuel Aníbal Álvarez Barria

R.U.T N° [REDACTED]

Alcalde (s) Municipalidad de Dalcahue
Arrendador

A handwritten signature in blue ink.

José Adolfo Vidal Muñoz

R.U.T N° [REDACTED]

Arrendatario